

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 014 -2025-MDV-GAF

Ventanilla, 27 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 012-2025-MDV-GAF de fecha 25 de febrero de 2025; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el articulo184° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, al respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asim smo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; que altra troculta de la categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de transcripción, un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios de la atenda de la contenida de la administración jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios de la atenda de la atenda de la administración precisa que la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios de la atenda de la administración precisa que la contra de la atenda de la administración precisa que la contra de la atenda de la administración precisa que la contra de la administración precisa que la cont

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalad que, icha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acid poexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma reseleción es decir, sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA sectional pre La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acoren términos prodicos. E acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, quya ún ca finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

I COPIA FIEL DEL DRIGINAL

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo.12° edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, al respecto de la revisión realizada a la Resolución de Gerencia N° 012-2025-MDV-GAF de fecha 25 de febrero de 2025, se observa en el último párrafo de considerando un error material respecto a la visación de la Resolución:

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y demás normas conexa;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: RECTIFICAR el error material contenido en considerando de la Resolución de Gerencia N° 012-2025-MDV-GAF de fecha 25 de febrero de 2025, respecto a la visación por haberse consignado erróneamente lo siguiente:

DICE:

(...) con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

DEBE DECIR:

(...) con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, la Gerencia de Administración del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Jafatura del Equipo de Logística de la Gerencia de Administración del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 012-2025-MDV-GAF de fecha 25 de febrero de 2025, quedan subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍCAR, a la Gerencia de Administración del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y al Equipo de Logística de la Gerencia de Administración del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la presente resolución de la presente resolución

REGISTRESE SOPUNIO ESTA EN TENDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DI. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO

CODIA E ICL DE LA ADOLUM.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 012-2025-MDV-GAF

Ventanilla, 25 de febrero de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 320-2025/MDV-GPLP de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 314-2025-MDV/GPLP-SGP de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 599-2025/MDV-SSCGA-GA de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 1273-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Equipo de Logística de la Gerencia de Administración Sistema Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorando N° 1243-2025/MDV-GAF de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 078-2025/MDV-GAJ de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia N°003-2025-MDV-GAF, de fecha 22 de enero de2025, que aprueba, el Plan Anual de Contrataciones para el periodo fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF se aprobo el Texto Unico Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprobo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; estableciéndose con estas normas; las disposiciones y dineamientos que deberán observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para in cluir o excluir contrataciones." Asimismo, el numeral 6.3 del citado artículo establece que; "a Entidad pública en su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo inviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondien e o currento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.";

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que: Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE;

SETRITA

SERVICIOS I CI END

Y ESTRONAMENTA

TO SERVICIOS I CI END

Y ESTRONAMENTA

TO SERVICIO SERVICIO

DE LOCASTE A

M





Que, el numeral 25.2. del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF señala que: Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE;

Que, el numeral 25.3. del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF señala que: Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto;

Que, la sección XIII de la Directiva N°003-2020-OSCE/CD, modificada con Resolución N°D000094-2024-OSCE/PRE, señala que: Las Entidades deben registrar en el SEACE la Información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 y de los literales b), c), d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda. El registro de las contrataciones previstas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral XIV de la Directiva;

Que, el numeral 6.1. de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", el mismo que fue modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, en adelante, la "Directiva" señala que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presúpuesto Institucional de la Entidad;

Que, el numeral 6.2. de la Directiva señala que: EL RAC que se aprueba de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocación en el año en ou so Don cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, seña a que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva señala que toda modificación del PSO de ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o uncionario a quien se haya delegado la aprobación del PAC; precisando, además, que en el caso que se modificial PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deperá indica nos una entre que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información previeta en el formato publicado en el portal veb del SEACE;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°003-2025-MDV-GAF, de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA correspondiente al ejercicio Fiscal 2025; la cual ha sido modificada, mediante Resolución de Gerencia N°000-2025/MDV-GAF de fecha 13 de febrero de 2025 (primera modificación);



Que, con Memorando N°320-2025/MDV-GPLP, fecha 20 de febrero 2025, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto; corre traslado el Informe N°314-2025/MDV-GPLP-SGP, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto donde informa que ha procedido con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL – ITEM 02, otorgando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1062-2025, por el importe de S/.720,000.00 (Setecientos Veinte Mil con 00/100) y la Previsión Presupuestaria N° 03-2025, para el año 2026, por la suma de S/ 864,000.00 y para el año 2027 por la suma de S/ 144,000.00;

Que, mediante Memorando N° 599-2024/MDV-SSCGA-GA de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el Informe N° 1273-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Equipo de Logística de la Gerencia de Administración Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita que se realice el trámite para la aprobación de la Modificación al Plan Anual de Contrataciones — PAC 2025 a fin que se incluya el siguiente proceso:

N*	TIPO	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA DE CONVOCATORIA	12 olachi	2025		2026 y 2027
						FTE. FTO	CERT. PRESUPUESTAL	FTE.FTO
01 A	ADJULICACIÓN SIMPLIFICACA	SEFEVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UZDADO VEHICULARES PARA LAS DERRINTES SERENCIAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS A LA CUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL -ITEM 02	FEBRERO	5/ 1,725 000 00	05 RECURSOS DETERIA NADOS- Rutro 07 Fondo de Car pensado Marietas 05 RECURSOS DETERIANADOS - Rutro 18 canon y Sobmeanon, Regallas, renia de aduanas y participaciones.	1062-2025	05 RECURSO: DETERMINADOS 02 RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Que, con Memorando N° 1243-2025/MDV de fecha America de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita opinión le val respecto a la inclusion de un (01) procedimiento de selección derivado de la Ley de Contrataciones y su Reglamento:

Que, mediante Informe N°078-2025/MDV-GAJ de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el presente año fiscal 2025;

Que, en virtud de lo antes expuesto y atendiendo à las normas señaladas procedentemente, resulta viable aprobar la SEGUNDA modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de INCLUIR un (01) procedimiento de selección;

De conformidad con el numeral 35.11 del Reglamento de Cranización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2021-MDV, de fecha 21 de juno de 2021, medificado con la Ordenanza Municipal N°022-2021-MDV, de fecha 09 de diciembre de 2021, artículo 4 literal I) de la Resolución de Alcaldía N°0339-2023/MDV-ALC de fecha 29 de septiembre de 2023, que otorga al Gerente de Administración y Finanzas las facultades para la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, Directiva N°003-2020-OSCE/CD, modificada con Resolución N°D000094-2024-OSCE/PRE Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registre de información en el Sistema Electrónico de





 Contrataciones del Estado – SEACE; y contándose con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de VentanIlla;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la SEGUNDA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución de Gerencia N°003-2025-MDV-GAF; a fin de INCLUIR UN (01) procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones del año 2025, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sujetos al régimen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme se detallan a continuación:

N*	TIPO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE CONVOCATORIA	Monte S/	2025		2026 y 2027
						FTÉ. FTO	CERT. PRESUPUESTAL	FTE, FTO
01			CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHIGULARES			05 RECURSOS DETERMINADOS Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.		05 RECURSOS DETERMINADOS
	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS A LA	FEBRERO	S/ 1,728,000.00	05 RECURSOS DETERMINADOS -Rubro 18 canon y Sobrecanon, Regallas, renta de	1062-2025	02 RECURSOS
			CIUDAD Y GESTIÓN A BILNTAL - TEM 02			aduanas y participaciones.		DIRECTAMENTE FECAUDADO
1						02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - Rubio		
1.				1		09 Recursos directamente Recuidados		

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el SEACE y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada. LA AUTENTO PRES

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la SECUNDA modificación del Plan hual de Contrataciones a que se refiere la presente Resolución se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y/o adquisición al precio de costo de su reproducción de Equipo de Logística de la Gerendia de Administración Sistema Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ubicada en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, al Equipo de Logistica de la Gerricia de Administración del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y dependencias que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNICHES Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELTANIELA GERENCIA DE AMERISTA ACTUAR FINANZAS

Dr. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO



